

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-190** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social. Pág. 952

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-133** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Resolución de revocación de designación de primer teniente de alcalde y delegación de competencias. Expediente 1099/2019. Pág. 973
- CVE-2020-111** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Bárcena de Pie de Concha. Pág. 974

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-131** **Ayuntamiento de Suances**  
Anuncio de modificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 975
- CVE-2020-181** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Oferta de Empleo Público de 2019. Pág. 976
- CVE-2020-117** **Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Actividad de Cuidador de Instalaciones, personal cualificado del Área Operativa. Pág. 979
- CVE-2020-118**  
Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Actividad de Jardinería, Cultivos-Viveros o Asimilados, Operarios Cualificados. Pág. 980
- CVE-2020-119**  
Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Actividad de Jardinería, Cultivos-Viveros o Asimilados, Operarios No Cualificados. Pág. 981

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-153** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2019. Pág. 982

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2020-193</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.	Pág. 983
<b>CVE-2020-235</b>	<b>Ayuntamiento de Molledo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 984
<b>CVE-2020-150</b>	<b>Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 985
<b>CVE-2020-167</b>	<b>Junta Vecinal de Abionzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 986
<b>CVE-2020-164</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 987
<b>CVE-2020-108</b>	<b>Junta Vecinal de Cóbreces</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 988
<b>CVE-2020-165</b>	<b>Junta Vecinal de Hinojedo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 989
<b>CVE-2020-136</b>	<b>Concejo Abierto de Las Henestrosas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 991
<b>CVE-2020-112</b>	<b>Junta Vecinal de Muñorrodero</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 993
<b>CVE-2020-113</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 994
<b>CVE-2020-116</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 995
<b>CVE-2020-120</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 996
<b>CVE-2020-169</b>	<b>Junta Vecinal de Ongayo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 997
<b>CVE-2020-159</b>	<b>Concejo Abierto de Pedroso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 999
<b>CVE-2020-179</b>	<b>Junta Vecinal de Polientes</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1000
<b>CVE-2020-175</b>	<b>Concejo Abierto de Quintanilla de An</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1002
<b>CVE-2020-130</b>	<b>Junta Vecinal de Roiz</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1004
<b>CVE-2020-163</b>	<b>Concejo Abierto de Ruanales</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1005
<b>CVE-2020-110</b>	<b>Junta Vecinal de Ruiseñada</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1007
<b>CVE-2020-109</b>	<b>Junta Vecinal de Salces</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 1008
<b>CVE-2020-162</b>	<b>Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1010

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

**Junta Vecinal de Tezanos**  
**CVE-2020-168** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 1011

**Junta Vecinal de Vega**  
**CVE-2020-158** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 1012  
**CVE-2020-170** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 1013  
**CVE-2020-172** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 1014

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Molledo**  
**CVE-2020-115** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019. Pág. 1015

**Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2020-129** Aprobación del calendario tributario de 2020. Expediente 2/2020. Pág. 1016

**Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
**CVE-2020-138** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1017

**Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2020-145** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1018

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Turismo**  
**CVE-2020-132** Extracto de la Orden EFT/2/2020, de 2 de enero, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2019-2020, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1019

**Consejería de Universidades, Igualdad,  
Cultura y Deporte**  
**CVE-2020-144** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible. Pág. 1021

**CVE-2020-155** Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo. Pág. 1023

**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2020-135** Concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el marco de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 24 de septiembre de 2019, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Pág. 1025

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2019-11304** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en Agüero. Expediente 2019/1395. Pág. 1027
- CVE-2020-125** Información pública de expediente para la ejecución de obra de saneamiento en zona Centro de Agüero. Expediente 2019/1076. Pág. 1028
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2020-127** Información pública de expediente para la legalización y ampliación de edificación de la bolera de bolo palma, situada en parcela 48, polígono 602, de Hoz de Anero. Pág. 1029
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2019-11298** Concesión de licencia de primera ocupación y de licencia de actividad para alojamiento turístico extrahotelero como chalet en Obeso. Expediente 79/2018-gestiona. Pág. 1030
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2019-11494** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en barrio Viaña, parcela 6, polígono 3. Pág. 1031
- CVE-2019-11536** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en barrio Viaña, parcela 71, polígono 3. Pág. 1032

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2019-10813** Resolución por la que se autoriza instalación y operación de tratamiento de residuos. Pág. 1033
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2019-11059** Información pública del expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de 420 l/s de agua del río Molinos-río Saja, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a molinería de carácter etnográfico. Expediente A/39/65-6388. Pág. 1038

### 7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2020-152** Información pública de solicitud de licencia de actividad y funcionamiento para bar-coctelería en barrio Las Barreras, número 5, de Hoznayo. Pág. 1039
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
- CVE-2020-149** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los Estatutos. Pág. 1040
- Junta Vecinal de Carandía**
- CVE-2020-147** Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes. Pág. 1041

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2020-106** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2019. Pág. 1045
- CVE-2020-107** Notificación de decreto en procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2019. Pág. 1047

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2020-140</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 550/2019.	Pág. 1048
<b>CVE-2020-141</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual, 523/2019.	Pág. 1049
<b>CVE-2020-142</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 117/2019.	Pág. 1050
<b>CVE-2020-143</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 550/2019.	Pág. 1051
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander</b>	
<b>CVE-2019-10113</b>	Notificación de sentencia 237/2019 en juicio verbal 453/2019.	Pág. 1052
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b>	
<b>CVE-2019-8351</b>	Notificación de sentencia 118/2019 en juicio verbal 538/2018.	Pág. 1053

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-190** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.*

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2019, aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación de Riesgo de Exclusión Social a efectuar por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Transcurrido el periodo de exposición pública de treinta días hábiles a contar desde el 8 de noviembre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019, ambos inclusive (B.O.C número 215, de fecha 7 de noviembre de 2019) sin que se hayan presentado reclamaciones y observaciones al citado texto, según consta en certificado expedido por la secretaria municipal con el visto bueno del señor alcalde-presidente de fecha 2 de enero de 2020.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

### ANEXO

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el “Fondo Extraordinario de Suministros Básicos” con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria modificar y actualizar la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.
2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda cualquier prestación económica que se conceda por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sin contraprestación directa de los beneficiarios, que va destinada a prevenir o mitigar situaciones de riesgo de exclusión social de personas en grave situación económica.
3. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que el ciudadano no pueda atenderla por sí mismo, su familia, o que tampoco sea atendido por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.
4. Con carácter general, las ayudas sociales incluidas en esta Ordenanza estarán incluidas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

### Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladoras en la presente Ordenanza se regirán en lo no previsto en la misma por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

### Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

### Artículo 4. Naturaleza y características de la prestación.

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

1. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
2. Serán subsidiarias y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
3. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
  - Ofrecerse en garantía de obligaciones.
  - Ser objeto de cesión total o parcial.
  - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos de la presente ordenanza.
  - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad perceptora.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos previstos en los artículos 12 y 13 de la presente ordenanza, tendrán una cuantía máxima de 1.500,00 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

#### Artículo 5.- Finalidad y objetivos.

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

1. Dar respuestas a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
3. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

#### Artículo 6. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora:** tendrán esta consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:
  - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
  - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquéllas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
  - Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

- Se consideran integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento administrativo y/o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
- Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
  - **unidad familiar unipersonal:** los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
  - **unidades familiares con más integrantes** se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589 €

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social:** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

#### Artículo 7. Régimen de Incompatibilidades.

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por esta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

#### Artículo 8. Consignación presupuestaria.

1. El otorgamiento por parte de la Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de las ayudas que superen la consignación presupuestaria.
2. Cuando se constate, según los datos que disponga los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la necesidad de más recursos para la atención de personas en grave situación económica, la Concejalía competente, en materia de Servicios Sociales, propondrá a la Alcaldía la tramitación, con carácter preferente, de un expediente de modificación presupuestaria en los términos previstos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

#### **Artículo 9. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.**

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

### **CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 10. Beneficiarios de las ayudas sociales.**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Marina de Cudeyo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente de hecho el haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

#### **Artículo 11. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, acreditándolo mediante informe de convivencia (se comprobará de oficio).

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).
  - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
3. No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 6 de la presente ordenanza.
  4. No disponer ningún miembro de la unidad perceptora de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
  5. Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.
  6. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
  7. No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
  8. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
  9. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

10. Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
11. En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguineidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembro de la unidad perceptora y la persona arrendadora.
2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
3. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas**

1. Las personas perceptoras de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza deberán cumplir las obligaciones siguientes:
  - a) Mantener la continuidad en las actividades incluidas en el itinerario social definido por los Servicios Sociales.
  - b) Mantener la inscripción como demandantes de empleo de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.
  - c) Realizar una búsqueda activa de empleo o formación, dando cuenta periódica del resultado a los Servicios Sociales.
  - d) Escolarizar o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar que estén en edad escolar obligatoria, asegurando su asistencia regular a los centros de educación.
  - e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo.
  - f) No ejercer la mendicidad ni siquiera de forma encubierta.
  - g) Mantener el empadronamiento en Marina de Cudeyo durante todo el tiempo que sean beneficiarios de cualquier ayuda social.
  - h) Aplicar la cantidad percibida a los fines propios del tipo de ayuda correspondiente.
  - i) Reintegrar los importes recibidos cuando no se apliquen para los fines concedidos.
  - j) Justificar el gasto cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento suficiente que justifique la correcta aplicación de la prestación.
  - k) Comunicar a los Servicios Sociales todas las variaciones que se produzcan en la situación personal, familiar, laboral y económica del beneficiario o de los demás miembros de la unidad familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda social.
  - l) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
  - m) Cumplir cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto o fin de la ayuda social concedida, que haya sido propuesta por los Servicios Sociales e incluida en el itinerario social o en la resolución de concesión de la ayuda.

2. En el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el apartado anterior, las personas beneficiarias de las ayudas sociales deberán cumplir las pautas o directrices que fijen los Servicios Sociales.

### **CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

#### **Artículo 13. Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y vestido).**

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.
2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades perceptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 6 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11.
3. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes.
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes.
- 3 personas hasta 290.-€ por mes.
- 4 personas hasta 350.-€ por mes.
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas por vestido será de hasta un máximo de 120 euros/año.

4. Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

#### Artículo 14. Ayuda social para la adquisición de medicamentos.

1. La ayuda social para la adquisición de medicamentos es una prestación económica tramitada a instancia de parte que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos de adquisición de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad siempre y cuando haya prescripción del Servicio Cántabro de Salud.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda social para la adquisición de medicamentos las unidades familiares siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11.

3. La ayuda social para la adquisición de medicamentos se concederá por un mes prorrogable mes a mes hasta un máximo de 3 meses. Las prórrogas se otorgarán previo informe de los Servicios Sociales, en el que conste que la situación de necesidad persiste y que el beneficiario viene cumpliendo todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

4. La cuantía máxima mensual de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice 0,10 al importe mensual del IPREM, por cada miembro de la unidad familiar que incurra en gastos de adquisición de medicamentos, en los términos previstos en este artículo. En todo caso, sea cual fuere el número de miembros de la unidad familiar, la cuantía mensual de esta prestación no podrá superar el resultante de aplicar el índice del 0,30 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

#### Artículo 15. Ayuda económica para vivienda (alquiler y suministros básicos de la vivienda).

1. La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

**Artículo 16. Ayuda social por transporte.**

La ayuda económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo periodo de tiempo.</p>
<p>Cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p>	
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.</li> <li>- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.</li> </ul>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo periodo de tiempo.</p>

**Artículo 17. Otras ayudas incardinadas en el proceso de intervención social.**

1. Las ayudas incardinadas en un proceso de intervención social son prestaciones económicas de pago único o fraccionado, tramitadas exclusivamente de oficio, que tienen por finalidad reforzar los objetivos definidos por los Servicios Sociales en el curso de una intervención social, que incluya una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados.
2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén vinculadas a un proceso de intervención social, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
3. Para fijar la cuantía máxima de la prestación que se proponga por el personal técnico de Servicios Sociales, se tomará como referencia lo dispuesto en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza. La propuesta incluirá, igualmente, la duración máxima de la prestación, si fuera fraccionada, y cuantas otras condiciones se estimen oportunas en función de la intervención social a que esté vinculada la prestación.
4. Los beneficiarios de las ayudas que se otorguen al amparo de lo dispuesto en este artículo deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la correspondiente intervención social.

**Artículo 18. Ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad.**

1. Las ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad son prestaciones que se tramitan exclusivamente de oficio, de pago único, que tienen por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, cualquier situación urgente de necesidad que no pueda satisfacerse por otros recursos o prestaciones.
2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social inaplazable las personas o unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
3. Para la concesión de estas ayudas sociales, dado su carácter urgente y excepcional, se seguirá un procedimiento distinto al previsto en los artículos 23 y siguientes de la presente Ordenanza, que incluirá las siguientes fases.
  - a) Documento de propuesta suscrito por los Servicios Sociales, con una breve evaluación de la situación de necesidad que se detecta y de la prestación que se estima adecuada para hacer frente a la misma.
  - b) Fiscalización previa de la Intervención General mediante firma del propio documento propuesta.
  - c) Pago de la ayuda social.
  - d) Informe social posterior emitido por los Servicios Sociales, que hagan referencia a las siguientes circunstancias:
    - Que la persona beneficiaria de la ayuda está empadronada en Marina de Cudeyo.
    - Que la persona beneficiaria de la ayuda carece de forma inmediata de recursos para atender la situación de urgente necesidad.
  - e) Resolución de la Alcaldía ratificando la concesión de la ayuda social.
3. La cuantía máxima de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice del 0,40 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio. No obstante, el personal técnico de Servicios Sociales podrá motivar en su propuesta la necesidad, en atención a las circunstancias excepcionales que concurran en el caso, de incrementar la cuantía de la ayuda hasta el resultado de aplicar un índice máximo del 1,0 del importe mensual del IPREM.

**Artículo 19. Ayudas con destino a educación**

1. La ayuda económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades (siempre que no estén cubiertas por centros de día, o por otras entidades asociativas u ONG de la zona)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

3.

#### **Artículo 20.- Ayudas excluidas.**

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

1. Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social, y resto de Administraciones Públicas.
2. Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
3. Créditos personales y deudas hipotecarias.
4. Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.).
5. Multas y sanciones.
6. Gastos de comunidad de propietarios.

#### **Artículo 21.- Período de carencia.**

1.- Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

#### **Artículo 22.- Supuestos excepcionales para la concesión de ayudas sociales.**

1. No obstante lo dispuesto en la presente Ordenanza, se podrán conceder las ayudas previstas en la misma aunque no se cumplan todos los requisitos generales o específicos en cada caso. A tal efecto, será imprescindible que la excepción se proponga por el órgano municipal competente, debidamente motivada, en el informe social que previamente elabore el técnico de Servicios Sociales.

2. Asimismo, previa valoración técnica efectuada en los términos señalados en el artículo anterior, el órgano municipal competente podrá modificar las cuantías y/o ampliar la finalidad de las diferentes ayudas, resulta necesaria para atender a la problemática social existente, o cuando en dicho informe se constate que la aplicación de la excepcionalidad evitará mayores perjuicios a los interesados.

3. El incumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo será subsanado por la persona beneficiaria, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

#### CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

##### Artículo 23. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de tramitación de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de las ayudas reguladas en el Capítulo III de la presente Ordenanza.
2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud, según el modelo general de instancia del Ayuntamiento, podrá presentarse durante todo el año, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los sitios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### Artículo 24. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
  1. Fotocopia compulsada del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte) del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
  2. Certificado de empadronamiento y convivencia.
  3. Fotocopia compulsada del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
  4. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
    - Desempeñando actividad laboral:
      - Tres últimas nóminas o Certificado pensión.
      - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
    - Situación de desempleo:
      - Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
      - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo III.
      - Certificado de pensión o en su caso certificado negativo.
      - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
      - Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia; o, en su defecto, certificado negativo, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo I.
      - Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo II.
  5. Justificante de gastos de vivienda:
    - a. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
    - b. Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos del pago del alquiler.
    - c. En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
  6. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
  7. En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
  8. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
  9. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
  10. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo IV.
  11. Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, lo que se obtendrá por el Ayuntamiento previa firma de autorización según Anexo V.
  12. Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

13. Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

#### **Artículo 25. Instrucción y resolución de los procedimientos.**

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndose que en caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El personal técnico de Servicios Sociales que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte de los Servicios Sociales un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte de Servicios Sociales, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada; incluyendo asimismo la propuesta que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

5. El titular de la Concejalía delegada del área de Servicios Sociales tomará razón de la propuesta firmando el documento correspondiente, que también irá suscrito por la Intervención General para constatar la fiscalización previa y limitada del gasto.

6. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por Resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

7. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe social, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

8. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

#### **Artículo 26. Plazo de resolución, notificación del interesado y publicidad.**

1. La Resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, podrá producirse en el plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las Resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las Resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos y judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

#### **Artículo 27. Pago de las prestaciones.**

El pago de las prestaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

#### **Artículo 28. Justificación y plazo.**

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación para la justificación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

#### **Artículo 29. Causas de denegación de las ayudas sociales**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponde la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

### **CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, REINTEGRO, CADUCIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 30. Suspensión de las ayudas sociales.**

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar beneficiaria de una ayuda social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como grave situación económica, la Alcaldía, a propuesta de los Servicios Sociales, dictará Resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

CVE-2020-190

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como grave situación económica, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia del beneficiario.
3. El periodo máximo de suspensión de la ayuda será de 6 meses. Si transcurrido este plazo, el beneficiario no solicita la reanudación de la ayuda, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los periodos de carencia a los que se refiere el artículo 21 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las ayudas sociales, se contarán a partir de la fecha de la resolución de suspensión.

#### **Artículo 31. Extinción de las ayudas sociales.**

Las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza se extinguirán por los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario. Cuando fallezca alguno de los miembros de la unidad familiar, se valorará la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
- b) Por pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Por actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Por expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Por la obtención de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo destino o finalidad.

#### **Artículo 32. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la ayuda se haya utilizado para fines distintos de aquellos para los que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos, que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención.
- c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del preceptor de la subvención y, por tanto, no procediere la concesión de la ayuda sin que por éste se hubiere comunicado este cambio al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- e) En los demás supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

3.

#### **Artículo 33. Infracciones y sanciones.**

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

#### **Artículo 34. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguiente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de Julio de medidas urgentes de adaptación del Derecho Español a la normativa europea en materia de protección de datos, plenamente aplicable desde el pasado 25 de Mayo de 2018, y la Ley 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las cantidades previstas en el artículo 7 deberán actualizarse anualmente.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas en el artículo 7, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género
- c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
  - a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
  - b. Ayudas técnicas.
  - c. Becas – comedor y becas de transporte.
  - d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
  - e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad
  - f. Subsidio por ayuda a terceras personas.
  - g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contemplada en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad perceptora. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de venta.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para la valoración de las ayudas económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible.
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género.
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda.
- g) Presencia de otros factores de riesgo o exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al interesado.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogado el capítulo III de la Ordenanza municipal publicada en el B.O.C., nº 67, de 8 de abril de 2016, posteriormente modificada (B.O.C., nº 162, de 23 de agosto de 2016).

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Marina de Cudeyo, 2 de enero de 2020.

El alcalde,  
Pedro Pérez Ferradas.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

**ANEXO I**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE DATOS.- A.E.A.T.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO (*señalar el tipo de ayuda solicitada*) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20\_\_ \_\_.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Apellidos	
y	
nombre:	
N.I.F	Firma

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

**ANEXO II**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE DATOS: GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar de la GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO, información relativa a los bienes de naturaleza rústica y urbana que figuran en dicho centro, a nivel nacional, por parte de los firmantes de dicha autorización y todo ello para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO AL (*señalar el tipo de ayuda solicitada*) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización. La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS O URBANOS QUE POSEA LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO EN SUS PADRONES VIGENTES.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

<b>Apellidos</b> y <b>nombre:</b>	
<b>N.I.F</b>	<b>Firma</b>

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

**ANEXO III  
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE DATOS:  
INEM Y SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar del INEM así como del SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, información relativa a información relativa a la inscripción en los Registros de dichas Entidades y de la aceptación o denegación de las ofertas de empleo, por parte de los firmantes de dicha autorización y todo ello para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESION DE AYUDAS CON DESTINO (*señalar el tipo de ayuda solicitada*) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DEL INEM Y S.C.E. Y DE ACEPTACIÓN O DENEGACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

Apellidos	
y	
nombre:	
N.I.F	Firma

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

**ANEXO IV**  
**MODELO AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE DATOS: ICASS**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar del ICASS, información y todo ello para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESION DE AYUDAS CON DESTINO (*señalar el tipo de ayuda solicitada*) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: Percepción de rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

Apellidos	
y nombre:	
N.I.F.	Firma

**B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 16 años).**

PARENTESCO CON EL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

ANEXO V  
MODELO AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE DATOS:  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar de la TGSS, información, y todo ello para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESION DE AYUDAS CON DESTINO (*señalar el tipo de ayuda solicitada*) siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de la Seguridad Social ante la TGSS, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

Apellidos y nombre:	
N.I.F.	Firma

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 16 años).

PARENTESCO CON EL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”

2020/190

CVE-2020-190

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2020-133** *Resolución de revocación de designación de primer teniente de alcalde y delegación de competencias. Expediente 1099/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de 30/12/19, se ha procedido a revocar la designación de primer teniente de alcalde y la delegación de competencias concedidas al concejal Francisco Javier González Sanz por Resoluciones de la Alcaldía de fechas 01/07/19 y 22/07/19, respectivamente, modificándose el orden de los tenientes de alcalde designados con anterioridad y volviendo a ejercer la Alcaldía, a partir del 1 de enero próximo, las áreas de su competencia que le fueron delegadas en materia de Hacienda, Personal, Medio Ambiente y Protección Civil.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santillana del Mar, 3 de enero de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/133

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2020-111** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Bárcena de Pie de Concha.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 18 de diciembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA:  
DOÑA ALEXANDRA HOYOS GARCÍA (DNI Nº: \*\*\*\*3032J).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de diciembre de 2019.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2020/111

CVE-2020-111

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-131** *Anuncio de modificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Por Resolución de Alcaldía de 03/01/2020 se ha acordado modificar la base segunda del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, publicadas en el BOC número 240, de 16/12/2019, eliminando la exigencia siguiente:

"... así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria".

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Suances, 3 de enero de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2020/131](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-181** *Oferta de Empleo Público de 2019.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 20190067178, de 30 de diciembre de 2012, se ha aprobado, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, y de conformidad con el presupuesto y la plantilla municipales, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 en los siguientes términos:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobar, con carecer ordinario, la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al año 2019.

Segundo.- En la presente Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales conforme al siguiente detalle:

### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA:  
— Técnico Superior de Deportes. Número de plazas: 1.

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA MEDIA:  
— Analista Programador. Número de plazas: 1.  
— Aparejador. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE AUXILIAR:  
— Delineante. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL:  
— Policía Local. Número de plazas: 2 (1 reservada a concurso de movilidad).

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR:  
— Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 5.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

— Bombero. Número de plazas: 2.

Tercero.- Además de las plazas a que se refiere el punto segundo de esta Resolución, durante el año 2019, y con el objetivo de fomentar la PROMOCIÓN INTERNA de los empleados municipales, se convocarán las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

— Sargento. Número de plazas: 1.

Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de nuevo ingreso.

Cuarto.- No se procederá durante el año 2019 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización del Pleno municipal.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular o por la finalización de la causa que los motivó.

Quinto.- Las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público deberán ser expuestas, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales previstos en las correspondientes bases, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en el apartado sede electrónica - Oferta de Empleo Público, donde se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Sexto.- La presente Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, cuando sea conocido el número de Policías Locales interesados en acogerse durante el año 2020 a la jubilación anticipada por aplicación de coeficientes reductores, se aprobará una ampliación de la oferta de empleo público para hacer efectiva la tasa de reposición adicional de plazas de Policía Local.

Octavo.- La Oferta de Empleo Público para el año 2019 se aprueba, con carácter ordinario, sin perjuicio de lo que resulte de la ampliación que, con carácter extraordinario, deberá aprobarse en materia de consolidación y estabilización del empleo público en los términos fijados

CVE-2020-181

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

del artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación a los procesos de estabilización y consolidación del empleo y reducción de la tasa de temporalidad se articularan las medidas precisas para su ejecución en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Torrelavega, 2 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

[2020/181](#)

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-117** *Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Actividad de Cuidador de Instalaciones, personal cualificado del Área Operativa.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria 2019 de la bolsa de empleo del Área de Actividad Cuidador de Instalaciones (personal cualificado del Área Operativa) del Centro Especial de Empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega; convocando el procedimiento de selección para la incorporación de personal a la referida bolsa de empleo, mediante concurso-oposición.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, así como en la dirección web <http://www.pmetorrelavega.es>.

Las características del puesto son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, número 3, bajo – Torrelavega) durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2019.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación  
(Resolución 3471, de 21 de junio de 2019, BOC 126, de 2 de julio de 2019),  
Celia Gutiérrez Lázaro.

2020/117

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-118** *Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Actividad de Jardinería, Cultivos-Viveros o Asimilados, Operarios Cualificados.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria 2019 de la bolsa de empleo del Área de Actividad de Jardinería, Cultivos-Viveros o Asimilados (personal cualificado del Área Operativa) del Centro Especial de Empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega; convocando el procedimiento de selección para la incorporación de personal a la referida bolsa de empleo, mediante concurso-oposición.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, así como en la dirección web <http://www.pmetorrelavega.es>.

Las características del puesto son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, número 3, bajo – Torrelavega) durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2019.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación  
(Resolución 3471, de 21 de junio de 2019, BOC 126, de 2 de julio de 2019),  
Celia Gutiérrez Lázaro.

2020/118

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-119** *Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Actividad de Jardinería, Cultivos-Viveros o Asimilados, Operarios No Cualificados.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria 2019 de la bolsa de empleo del Área de Actividad de Jardinería, Cultivos-Viveros o asimilados (Operarios No Cualificados) del Centro Especial de Empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega; convocando el procedimiento de selección para la incorporación de personal a la referida bolsa de empleo, mediante concurso-oposición.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, así como en la dirección web <http://www.pmetorrelavega.es>.

Las características del puesto son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, número 3, bajo – Torrelavega), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2019.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación  
(Resolución 3471, de 21 de junio de 2019, BOC 126, de 02/07/2019),  
Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2020/119

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2020-153** *Relación de contratos menores adjudicados en el cuarto trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica la relación de contratos menores aprobados por el director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el cuarto trimestre de 2019, por el procedimiento artículos 118 y 131.3 de la LCSP.

Objeto del contrato	Duración	Importe € IVA incluido	Adjudicatario	NIF
-Suministro sello existente en la ACAT modificados por el cambio de nombre de la Consejería de Economía y Hacienda.	1 día	111,28	Charines S.C.	J39868195
-Suministro almohadillas para sellos 6/56 y 6/4931	1 día	198,56	Charines S.C.	J39868195
-Plegado de carpetas Amarillas de Recaudación ACAT	16 días	90,75	Alicia González Alicia (Imprenta Moro)	**2183***
-Plegado de carpetas Amarillas de Recaudación ACAT	15 días	133,10	Alicia González Alicia (Imprenta Moro)	**2183***
-Suministro rep.persiana puerta Ofic.Torrelavega de la ACAT	2 meses	2.066,67	CEMATIC S L	B39362942
-Sum.material fontanería Oficina Torrelavega de la ACAT	2 días	70,59	SaltoKI Cantabria S A	A39673942
-Sum. 20 monitores Lenovo par la ACAT	1 mes	3.267,00	CESOIN SEIDOR,S.A.	A39042999
-Sum.Licencias EDITRAN mod. obligatorio PSD2 para.ACAT	9 días	13.786,05	SOC.INDRA SOLUC.TEC. DE LA INFORMAC. S.L.U.	B88018098
-Sum. maletín de ruedas Guardit 2.0 para la ACAT	10 días	128,99	Gil Soto S L	B39202718
-Sum. 7000 etiquetas SELLOS Serv.Tributos	1 mes	694,54	Jose Manuel de Luis JM MARKETING	**6784***
-Sum. 5000 etiquetas RUE Serv.Tributos	1 mes	496,10	Jose Manuel de Luis JM MARKETING	**6784***
-Suministro banderas exteriores Edific. Piedra ACAT	2 días	282,32	BANDERAS Puerta de Hierro S.L.	B39020318
-Sum. material para mostrador planta baja	15 días	250,83	SUMLDECANT S L	B39587852
-Sum. material para modif. mostrador de la Planta Baja ACAT	15 días	353,49	MARINO DE LA FUENTE S A	A39009998

Santander, 3 de enero de 2020.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
Carlos Rangel Moya.

2020/153

CVE-2020-153

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2020-193** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 29 de noviembre de 2019 de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 4/2019 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2019, en la modalidad de en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

Se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumida por capítulos.

#### **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2019**

##### **PARTIDA DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA**

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
1	Gastos de personal	23.150
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.500
3	Gastos financieros	500
6	Inversiones reales	22.200
<b>TOTAL</b>		<b>56.350</b>

##### **PARTIDA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITO**

Capítulo	Denominación	Importe del alta
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.150
3	Gastos financieros	2.000
6	Inversiones reales	22.200
<b>TOTAL</b>		<b>56.350</b>

Corvera de Toranzo, 31 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2020-235** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación en sesión de 27 de diciembre de 2019 ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general municipal, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias durante un plazo de quince días hábiles, tal y como dispone el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>).

Transcurrido dicho plazo, sin formulación de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el documento presupuestario.

Molledo, 9 de enero de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2020/235

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2020-150** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Los Valles de Iguña y Anievas para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arenas de Iguña, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Pablo Gómez Fernández.

2020/150

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE ABIONZO

**CVE-2020-167** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Abionzo, en su reunión de 4 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Abionzo, 4 de diciembre de 2019.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2020/167

CVE-2020-167

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

**CVE-2020-164** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo, en su reunión de 8 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bárcena de Carriedo, 8 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Manuel Ortiz Gómez.

2020/164

CVE-2020-164

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

**CVE-2020-108** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 30 de diciembre de 2019.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

[2020/108](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

**CVE-2020-165** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Hinojedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>22.450,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>22.450,00</b>

CVE-2020-165

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Hinojedo, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Daniel Saiz García.

[2020/165](#)

## CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

**CVE-2020-136** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Henestrosas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>21.000,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>21.000,00</b>

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Henestosas, 7 de enero de 2020.

El presidente,  
Carlos Hoyos Jorrín.

2020/136

CVE-2020-136

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2020-112** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Muñorrodero, reunida en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muñorrodero, 20 de diciembre de 2019.

La presidenta,

Marta María García González.

[2020/112](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2020-113** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Muñorrodero, reunida en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muñorrodero, 20 de diciembre de 2019.

La presidenta,

Marta María García González.

[2020/113](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2020-116** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Muñorrodero, reunida en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muñorrodero, 20 de diciembre de 2019.

La presidenta,

Marta María García Gonzalez.

[2020/116](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2020-120** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Muñorrodero, reunida en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muñorrodero, 20 de diciembre de 2019.

La presidenta,

Marta María García Gonzalez.

[2020/120](#)

## JUNTA VECINAL DE ONGAYO

**CVE-2020-169** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Ongayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2019 y transcurrido el periodo de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.000,00</b>

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ongayo, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,

Francisco Javier Rivero Fernández.

[2020/169](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

**CVE-2020-159** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pedroso, en su reunión de 21 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pedroso, 21 de diciembre de 2019.

La presidenta,  
Mónica Ruiz Herrero.

2020/159

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE POLIENTES

**CVE-2020-179** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Polientes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	69.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>130.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	111.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>130.000,00</b>

CVE-2020-179

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polientes, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Álvaro Martínez Manjón.

[2020/179](#)

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

**CVE-2020-175** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Quintanilla de An tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de noviembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.170,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>22.170,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	440,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.730,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>22.170,00</b>

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintanilla de An, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

[2020/175](#)

CVE-2020-175

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE ROIZ

**CVE-2020-130** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Roiz, reunida en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Roiz, 26 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Iván Gómez Beloso.

[2020/130](#)

## CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

**CVE-2020-163** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Ruanales tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de 2019 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.500,00</b>

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruanales, 31 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Rubén Saiz Peña.

2020/163

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2020-110** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ruiseñada, 30 de diciembre de 2019.

La presidenta,

María del Carmen Bolado Llera.

2020/110

CVE-2020-110

## JUNTA VECINAL DE SALCES

**CVE-2020-109** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salces para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.925,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>9.125,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.125,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>9.125,00</b>

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salces, 3 de enero de 2020.

El presidente,  
Justo Saiz Robles.

[2020/109](#)

CVE-2020-109

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2020-162** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Soto, en su reunión de 14 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soto, 14 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Enrique Sarabia Ortiz.

2020/162

CVE-2020-162

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE TEZANOS

**CVE-2020-168** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tezanos, en su reunión de 16 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tezanos, 16 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Ramón Cobo Guitián.

[2020/168](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2020-158** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vega, en su reunión de 4 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Vega, 4 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Óscar Sainz Sainz.

2020/158

CVE-2020-158

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2020-170** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de diciembre de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega, 16 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Óscar Sainz Sainz.

2020/170

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2020-172** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vega, en su reunión de 4 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Vega, 4 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Óscar Sainz Sainz.

2020/172

CVE-2020-172

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2020-115** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 02/01/2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del tercer trimestre de 2019 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 3 de enero de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2020/115

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****CVE-2020-129** *Aprobación del calendario tributario de 2020. Expediente 2/2020.*

Vista que por venir así exigido legalmente y en el ejercicio de su potestad tributaria, reconocida legalmente para los municipios en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Administración acordó la imposición de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), sobre Actividades Económicas (IAE), sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Entrada de Vehículos.

Visto lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, y en el ejercicio de la potestad de auto-organización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2020, estableciendo los periodos de pago en voluntaria en los siguientes plazos:

Concepto tributario	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Carga Cuaderno 19 (domiciliados)
IBI	2020	15/07/2020	30/09/2020	03/08/2020
IAE	2020	15/10/2020	16/12/2020	04/11/2020
IVTM	2020	02/03/2020	04/05/2020	30/03/2020
Tasa por Recogida de Basuras	2º semestre 2019	01/04/2020	01/06/2020	04/05/2020
Tasa por Recogida de Basuras	1º semestre 2020	01/10/2020	01/12/2020	04/11/2020
Tasa Entrada Vehículos	2020	04/05/2020	06/07/2020	29/06/2020

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de edictos y en la página web municipal, para general conocimiento de los contribuyentes.

TERCERO.- Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Noja, 3 de enero de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/129

CVE-2020-129

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2020-138** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Se fija el periodo de recaudación de la citada Tasa, desde el 2 de enero al 2 de marzo de 2020, cargándose los recibos domiciliados el día 2 de enero de 2020.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 30 de diciembre de 2019.

El alcalde en funciones,  
PD. R.A. 401-2019 de 12/12/19,  
Federico Crespo García-Bárcena.

2020/138

CVE-2020-138

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2020-145** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía número 1/2020, de fecha 3 de enero, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2019:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 3 de enero de 2020.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2020/145

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-132**

*Extracto de la Orden EFT/2/2020, de 2 de enero, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2019-2020, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.): 490415.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá optar a estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 2.1 de la Orden EFT/4/2019, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria:

- a) Estar matriculado, durante el curso 2019-2020, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Erasmus de Educación Superior.
- b) Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso 2019-2020 el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o estar cursando dicho módulo en trimestres anteriores y querer completarlo en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

Segundo. Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar cincuenta ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de Alemania, Francia, Irlanda, Italia, Polonia, Portugal, Reino Unido y República Checa, así como en otros países de la Unión Europea en el caso de que existan compromisos de empresas colaboradoras, durante el curso 2019-2020, de acuerdo a la Orden EFT/4/2019 de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de esta convocatoria (BOC ordinario nº 221, de 15 de noviembre de 2019). El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EFT/4/2019, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la solicitud de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus + "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de la presente convocatoria será de 2.200 euros.

2. La financiación de las ayudas, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, se realizará por un importe global máximo de ciento diez mil euros (110.000 euros).

3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. Se realizará un único pago de 2.200 euros, una vez que se haya notificado la Resolución de Concesión de la Ayuda, mediante transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que la persona participante aporte mediante declaración responsable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC del presente extracto.

Santander, 2 de enero de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2020/132](#)

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-144** *Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.*

BDNS(Identif.): 490536.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 2.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio), siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

La Resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en un millón quinientos veinticinco mil euros (1.525.000 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.10.143A.781.03 o la que corresponda, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 120.000 euros, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los Anexos, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 30 de diciembre de 2019.  
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
P.D., el secretario general (Resolución 6/8/2019),  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/144

CVE-2020-144

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-155** *Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo.*

BDNS (Identif.): 490545.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, del 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo desde alguna de las siguientes tipologías:

A) Promoción y defensa de los derechos de las mujeres y que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres y su discriminación tanto en espacios públicos como privados.

B) Promover el acceso a los recursos y oportunidades, a la participación con equidad y su empoderamiento en todos los ámbitos: político, social y económico.

Tercero. Bases reguladoras:

La Resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo (BOC nº 156, de 9 de agosto).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000 €).

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

CVE-2020-155

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 90 % del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 45.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 50.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 30 de diciembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),

Santiago Fuente Sánchez.

2020/155

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-135** *Concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el marco de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 24 de septiembre de 2019, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Conceder subvenciones según propuesta definitiva de reparto por importe de 39.050 euros a favor de dieciocho (18) Asociaciones y Clubes, con el siguiente tenor:

ENTIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Asociación deportiva peña bolística de Orejo	341.48	1.500,00
Peña bolística de Gajano	341.48	1.800,00
Peña bolística de Pontejos	341.48	1.800,00
Asociación deportiva club de fútbol Marina de Cudeyo	341.48	2.950,00
Club deportivo Pontejos	341.48	1.700,00
Club deportivo elemental fútbol base Marina de Cudeyo	341.48	6.000,00
Pádel nuevo San Lázaro	341.48	700,00
Club de remo Pontejos	341.48	1.000,00
Club de remo San Pantaleón	341.48	4.200,00
Sociedad deportiva de remo de Pedreña	341.48	8.000,00
Colectivo Avante	341.48=350,00 334.48=350,00	700,00
Club deportivo El camino de Marina de Cudeyo	334.48	1.000,00
Agrupación deportiva Amantes del caballo de Orejo	334.48	400,00
Ven a Elechas	334.48	750,00
Asociación de vecino de El Otero	334.48	750,00
Asociación cultural Trastolillo teatro	334.48	1.000,00
Coro ronda Trasmiera	334.48	3.000,00
Asociación de madres y padres C.E.I.P. Rubayo	334.48	1.800,00
TOTAL		39.050,00

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados así como a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Publíquese un extracto del Acuerdo por el que se ordena la publicación de las misma en el Boletín Oficial de Cantabria, conteniendo como mínimo expresión de la convocatoria, beneficiarios, cuantía de las subvenciones y objeto de la misma con indicación de que en el tablón de edictos de la Corporación se expone su contenido íntegro."

CVE-2020-135

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como 17.1º y 2º de la Ley 10/2006, de 17 de junio de Subvenciones de Cantabria, lo que se hace público para general conocimiento con la indicación de que en el tablón de edictos de la Corporación se halla expuesto el contenido íntegro del Acuerdo Plenario, arriba citado.

Marina de Cudeyo, 2 de enero de 2020.

El alcalde,  
Pedro Pérez Ferradas.

2020/135

CVE-2020-135

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-11304** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en Agüero. Expediente 2019/1395.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en la localidad de Agüero, parcela catastral 39040A110000500000DY, actuación esta a desarrollar en suelo no urbanizable PMF, Protección del Medio Físico, equivalente a Rústico de Especial Protección, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de DON JOSÉ GABRIEL CAMPO RÍOS y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 20 de diciembre de 2019.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. nº 398, de 18 de junio de 2019),

Cristina Gómez Bedia.

[2019/11304](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-125** *Información pública de expediente para la ejecución de obra de saneamiento en zona Centro de Agüero. Expediente 2019/1076.*

El Gobierno de Cantabria pretende llevar a cabo en este municipio de Marina de Cudeyo la ejecución de proyecto para instalación de la red de saneamiento en la zona del Centro de Agüero, que parcialmente discurre por la parcela catastral 39040A113000230000DR, la cual resulta afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 20 de diciembre de 2019.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. nº 398, de 18 de junio de 2019),  
Cristina Gómez Bedia.

[2020/125](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-127** *Información pública de expediente para la legalización y ampliación de edificación de la bolera de bolo palma, situada en parcela 48, polígono 602, de Hoz de Anero.*

Se ha solicitado autorización por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte para la legalización y ampliación de una edificación de la bolera de bolo palma, en suelo rústico de Hoz de Anero, polígono 602, parcela 48, con referencia catastral 39062A602000480001IP.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a abrir período de información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 27 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2020/127

CVE-2020-127

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2019-11298** *Concesión de licencia de primera ocupación y de licencia de actividad para alojamiento turístico extrahotelero como chalet en Obeso. Expediente 79/2018-gestiona.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de licencia municipal de primera ocupación y licencia de actividad para alojamiento turístico extrahotelero como chalet en Obeso:

Promotor: Rubén Fernández Martínez.

Fecha de la concesión de la licencia: 5 de diciembre de 2019.

Dirección de la licencia: Obeso s/n, referencia catastral 4603201UN8940S0001FY.

Órgano que concede la licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la Legislación vigente contra el mismo se puede interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo Órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículos 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Rionansa, 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2019/11298

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2019-11494** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en barrio Viaña, parcela 6, polígono 3.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por don Rubén Fernández Dacal para cambio de uso de cabaña para actividad turística en el barrio Viaña, parcela 6, polígono 3.

Vega de Pas, 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/11494

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2019-11536** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña para actividad turística en barrio Viaña, parcela 71, polígono 3.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por don Luis Alberto Bermejo Santamaría para cambio de uso de cabaña para actividad turística en el barrio Viaña, parcela 71, polígono 3.

Vega de Pas, 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/11536

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-10813** *Resolución por la que se autoriza instalación y operación de tratamiento de residuos.*

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático correspondientes al procedimiento de autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, vistos los documentos incorporados al mismo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación, de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de marzo de 2018 (nº de registro 4381), D. Ricardo Fernández Agudo, en representación de la empresa Servicios y Obras del Norte, S. A. (en adelante SENOR), presenta solicitud de autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos para la planta de fabricación de mezclas asfálticas ubicada en Bº La Verde (Revilla de Carmargo), adjuntando parcialmente de la documentación establecida en el Anexo VI de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

SEGUNDO.- En fecha 29 de marzo de 2018, mediante escrito de la Jefa del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación se remite la documentación aportada al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales al objeto de realizar los trámites pertinentes en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- En esa misma fecha, mediante escrito de la Jefa del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación se requiere a SENOR documentación complementaria y se comunica la remisión de la documentación aportada al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (nº de registro 5830).

CUARTO.- En fecha 17 de abril de 2018 (nº de registro 6016) SENOR presenta documentación complementaria.

QUINTO.- En fecha 8 de mayo de 2018 el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales emite informe mediante el que pone de manifiesto la imposibilidad de iniciar el preceptivo trámite de evaluación de impacto simplificada en tanto el promotor no presente ante el órgano sustantivo la documentación indicada en el mismo.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

SEXTO.- En fecha 14 de mayo de 2018 (nº de registro 8292), mediante escrito de la Jefa del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, se remite a SENOR el informe Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales para su conocimiento y subsanación.

SÉPTIMO.- En fecha 8 de junio de 2018 (nº de registro 2299) SENOR solicita la ampliación del plazo otorgado para la presentación de la documentación requerida por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

OCTAVO.- En fecha 6 de julio de 2018 (nº de registro 2564) SENOR presenta dicha documentación.

NOVENO.- En fecha 27 de julio de 2018, mediante escrito de la Jefa del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación se remite la documentación aportada por SENOR al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

DÉCIMO.- Mediante resolución de fecha 6 de noviembre de 2019 se resuelve que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Instalación y Operación de Gestión de Residuos en Camargo", promovido por SENOR, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y medidas propuestas por el promotor en el documento ambiental y el resto de condicionantes ambientales incluidos en el presente informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencias en el asunto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 27.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que en aquellos casos en los que la persona física o jurídica que solicite autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento, fijándose en el anexo VI de esta Ley el contenido de la correspondiente solicitud para ambas autorizaciones.

El punto 5 de dicho artículo establece los aspectos a comprobar por los órganos administrativos competentes para la concesión de estas autorizaciones.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2. prevé que los proyectos deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Visto el expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como demás normas de aplicación.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

### RESUELVO

Autorizar la instalación de tratamiento de residuos con ubicación en Bº La Verde (Revilla de Camargo), cuyo titular es SENOR, así como la realización de operaciones de tratamiento en dicha instalación, imponiendo los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Las operaciones de tratamiento autorizadas en la instalación, las capacidades de tratamiento correspondientes, y los residuos considerados en cada una de las operaciones de tratamiento a desarrollar en la instalación son los que se indican a continuación:

Tipo de operación de tratamiento	Código operación de tratamiento	Código LER de los residuos a tratar	Descripción LER	Capacidad de tratamiento (t/a)
Reciclado de residuos procedentes del fresado de firmes en la fabricación de mezclas bituminosas	R5	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	24.000

SEGUNDO.- La efectividad de la autorización de tratamiento de residuos está subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, debiendo presentarse en el plazo de DOCE (12) meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del Certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.
- Original o copia compulsada de la Licencia municipal de actividad o apertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Una vez verificada dicha documentación, al objeto de hacer efectiva la autorización mediante una resolución emitida al efecto debidamente notificada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se realizará una inspección previa de las instalaciones por parte de funcionarios de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

TERCERO.- La presente autorización, una vez hecha efectiva, tendrá un período de vigencia de OCHO (8) años, pasado el cual se renovará automáticamente por períodos sucesivos.

CUARTO.- SENOR deberá llevar a cabo el tratamiento de los residuos que le hayan sido entregados conforme a lo establecido en la presente Resolución y en la Orden Circular 40/2017, sobre reciclado de firmes y pavimentos bituminosos.

Asimismo, deberá gestionar adecuadamente los residuos que se produzcan como consecuencia de su actividad y acreditarlo documentalmente.

QUINTO.- Las obras necesarias, así como la instalación de los equipos y aparatos a instalar en las diferentes líneas de proceso se realizarán conforme al proyecto presentado en fecha 21 de marzo de 2018 (nº de registro 4381) y documentación complementaria presentada en fecha 17 de abril de 2018 (nº de registro 6016).

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

La instalación deberá contar con las siguientes líneas de proceso y elementos:

- a) Recepción, caracterización y pesado en báscula.
- b) Zona de acopio inicial.
- c) Pala cargadora Volvo L120 D.
- d) Preselección y trituración mediante molino de martillos marca Turbo modelo 31/2 dotado de criba de clasificación.
- e) Zona de acopio intermedio.
- f) Planta automatizada de fabricación de mezclas bituminosas Intrame RM 260 dotada de tolva y cinta transportadora para la alimentación del residuo pretratado.

SEXTO.- SENOR deberá asegurar una adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente en el desarrollo de las operaciones de tratamiento objeto de autorización, y aplicará las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado, así como las medidas ambientales adicionales incluidas en la Resolución de 6 de noviembre de 2019 por la que resuelve que, a los solos efectos ambientales, el proyecto "Instalación y Operación de Gestión de Residuos en Camargo", previsiblemente no producirá efectos adversos significativos. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del resto de autorizaciones o licencias exigibles a la actividad.

SÉPTIMO.- SENOR deberá mantener un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos. Cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Dicho Archivo cronológico debidamente actualizado estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control, debiendo conservar la información archivada al menos tres años.

OCTAVO.- SENOR deberá presentar ante esta Dirección General una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

NOVENO.- SENOR deberá prestar toda la colaboración al personal de esta Dirección General, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la documentación y cualquier otra operación que fuera necesaria para el cumplimiento de su misión.

DÉCIMO.- La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se reserva el derecho de introducir y/o modificar cualquiera de los puntos exigidos en la presente Resolución, cuando las circunstancias que la otorgaron se hubieran alterado o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, hubieran justificado el otorgamiento de la autorización en términos distintos.

UNDÉCIMO.- En lo no establecido de forma expresa en la presente Resolución, será de obligado cumplimiento lo regulado en Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y su normativa de desarrollo, así como en los planes nacionales y autonómicos que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- SENOR tendrá la consideración de industria o actividad productora de residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Por tanto, deberá cumplir las obligaciones establecidas en dicha Ley, así como en el resto de normas de residuos que les resulten de aplicación. En particular:

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

a) Se deberá asegurar el tratamiento adecuado de los residuos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, debiendo acreditarse documentalmente dichas operaciones, por lo que se deberá contar con carácter previo con los correspondientes contratos de tratamiento extendidos por el gestor que va a llevar a cabo el tratamiento de cada uno de ellos.

b) Se deberán cumplir las obligaciones establecidas respecto al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos establecidas en el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

c) En lo que respecta al traslado de residuos, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y específicamente en el Real decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

d) Se deberá disponer de un archivo físico o telemático con el contenido del artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, manteniéndose el mismo a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. En el citado archivo se deberá anotar por orden cronológico los datos de gestión de residuos contenidos en los correspondientes Documentos de Identificación. Asimismo, los citados documentos deberán ser archivados durante, al menos, tres años.

e) Los productores de más de 10 toneladas al año de residuos peligrosos están obligados a elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma un estudio de minimización, comprometiéndose a reducir la producción de residuos. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos cuya producción no supere la cantidad reglamentariamente establecida (10 toneladas al año).

f) Las obligaciones de información previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, se deberán llevar a cabo por vía electrónica cuando se haya habilitado la funcionalidad correspondiente. A tal efecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estará disponible Sistema de Información Ambiental de Cantabria SIACAN ( o "<http://aplicaciones5.cantabria.es/siacan/>" "<http://aplicaciones5.cantabria.es/siacan/> ), pudiendo acceder, asimismo, a través del portal o "<http://www.cantabria.es/>" [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es/)

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/10813

CVE-2019-10813

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-11059** *Información pública del expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de 420 l/s de agua del río Molinos-río Saja, término municipal de Cabezón de la Sal, con destino a molinería de carácter etnográfico. Expediente A/39/65-6388.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar el expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 420 l/s de agua del río Molinos-río Saja, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), con destino a molinería de carácter etnográfico y, en su caso, posibles servidumbres, por renuncia del titular, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Expediente: A/39/65-6388.

Titular: Adolfo Fernández-Punsola de la Bodega.

Nombre de la corriente: Río Molinos-río Saja.

Caudal: 420 l/s.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Destino: Molinería.

Título/Fecha/Autoridad: Prescripción/18 de marzo de 1985/Dirección General de Obras Hidráulicas.

Inscripción: 12058-A sección A.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de los referidos aprovechamientos puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 11 de diciembre de 2019.

El secretario general,

P.D. el jefe de Área

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2019/11059

CVE-2019-11059

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2020-152** *Información pública de solicitud de licencia de actividad y funcionamiento para bar-coctelería en barrio Las Barreras, número 5, de Hoznayo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2.006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado; y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, se somete a información pública el expediente promovido por Alto Pas, S. L., con C.I.F.: B-39874243, para el ejercicio de la actividad y funcionamiento de bar-coctelería en el barrio Las Barreras, número 5, de Hoznayo, en el local identificado con referencia catastral 4145009VP404N0001GI.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Entrambasaguas, 8 de enero de 2020.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/152

CVE-2020-152

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2020-149** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los Estatutos.*

Por el Consejo de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre de 2019 se acordó aprobar inicialmente la modificación de diversos artículos de los Estatutos y someter el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente de la citada modificación de los Estatutos por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Molledo para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de Iguña, 30 de diciembre de 2019.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2020/149

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

**CVE-2020-147** *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.*

Con fecha 16 de diciembre de 2019, la Presidencia de esta Entidad Local y Junta Vecinal de Carandía de Piélagos adoptó el Decreto del siguiente tenor principal y dispositivo:

PRIMERO.- Publicar para general conocimiento los listados y hojas adjuntos que resumen el Inventario de Bienes que ha sido inicialmente aprobado por esta Junta Vecinal, tanto en el Boletín Oficial de Cantabria como en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Piélagos y en su Sede Electrónica.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública para recibir solicitudes de rectificación, sugerencias, alegaciones, quejas o reclamaciones, por tiempo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del Inventario en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichas solicitudes se dirigirán por escrito a esta Junta Vecinal y se presentarán en el Registro Principal Municipal y los Registros auxiliares legalmente habilitados por la Administración Pública.

TERCERO.- En dicho plazo cualquier persona que acredite un interés legítimo podrá solicitar cita por correo electrónico ([juntavecinalcarandia@hotmail.com](mailto:juntavecinalcarandia@hotmail.com)) para consultar en la Sede de esta Junta Vecinal los expedientes de cada uno de los bienes incluidos en el inventario, identificando los que fueren de su particular interés.

CUARTO.- Transcurrido ese plazo de información pública sin recibirse objeciones el Inventario inicialmente aprobado se entenderá definitivo sin necesidad de otro acuerdo del Pleno de esta Entidad Local, procediendo seguidamente a comunicarlo formalmente al Ayuntamiento.

Carandía de Piélagos, 7 de enero de 2020.

El presidente,  
Antonio Gómez Mirones.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, CIF P3900266P, Inventario de Bienes

**BIENES MUEBLES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN	MARCA	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR (€)
1 PORTÁTIL	HACER ASPIRE 5-A515-52-76DF	30/08/2019	699,00
2 IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	CANON 755053	30/08/2019	65,00
Totales			764,00

Autorizado,  
El Secretario

VºPº  
El Presidente

Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, CIF P3900266P, Inventario de Bienes

**BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES SUELO URBANO (Art. 111 RD 1372/1986, de 13 de junio)**

NÚMERO	DOMINIO	TÍTULO Y FECHA DE ADQUISICIÓN	DESTINO Y APROVECHAMIENTO	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	SUPERFICIE (M2)	VALORACIÓN (€)
1 SU5	Patrimonial	Notarial, 02/04/2004	Ayto. Piélagos, Parque Público	1089004VN2918N0001UJ	27553	Bº LA MACORRA, PARQUE	1.045,00	43.605,00
Totales							1.045,00	43.605,00

Autorizado,  
El Secretario

VºPº  
El Presidente

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, CIF P3900266P, Inventario de Bienes

CAMINOS Y PISTAS DE SERVICIO FORESTAL

CATEGORIA	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	POLÍGONO	LONGITUD (M)	SUPERFICIE (M2)	
1	2	INVVS001	CARCEÑA	P. 6 FINCA 107	310,00	1.398,10
2	2	INFVS002	EL PINDIO	P. 6 FINCA 107	430,86	1.298,58
3	3	INFVT003	CARCEÑA	P. 6 FINCA 107	387,77	1.279,64
4	3	INFVT002	CARCEÑA	P. 6 FINCA 107	316,34	1.107,19
5	3	INFVT003	CARCEÑA	P. 6 FINCA 107	475,51	1.663,72
6	3	INFVT004	CARCEÑA	P. 6 FINCA 107	419,35	1.509,66
7	3	INFVT005	CARCEÑA	P. 6 FINCA 107	860,52	3.442,08
8	3	INFVT006	EL PINDIO	P. 6 FINCA 107	490,59	1.471,77
9	3	INFVT007	LAS CANALES	P. 6 FINCA 107	229,21	804,58
10	3	INFVT008	LAS CANALES	P. 6 FINCA 107	199,86	599,58
11	3	INFVT009	MIRIEGO	P. 6 FINCA 107	503,89	1.511,87
12	3	INFVT010	EL PINDIO	P. 6 FINCA 107	584,04	1.600,00
13	3	INFVT011	MIRIEGO	P. 6 FINCA 107	470,18	1.481,17
14	3	INFVT012	TOCORNAL LA FLOR	P. 6 FINCA 107	400,61	1.241,89
15	3	INFVT013	LA FLOR MIRIEGO	P. 6 FINCA 107	204,03	612,09
16	3	INFVT014	SAN ROMÁN EL PINDIO	P. 6 REF CAT 9012	1.676,55	5.867,92
17	3	INFVT015	EL PINEO COTERÓN	P. 6 Sin REF CAT	404,06	1.414,21
				8.363,37	28.304,05	

Autorizado,  
El Secretario

VºPº  
El Presidente

Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, CIF P3900266P, Inventario de Bienes

INMUEBLES RÚSTICOS

NÚMERO	DOMINIO	TÍTULO Y FECHA DE ADQUISICIÓN	DESTINO Y APROVECHAMIENTO	REFERENCIA CATASTRAL PRINCIPAL	FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	SUPERFICIE (M2)	VALORACIÓN (€)
1	Comunal	Inmemorial	Pradera	39052A201053300000SA	51901	EL PICÓN - ZURITA	42.603,00	76.681,00
2	Comunal	Inmemorial	Forestal	39052A006000940000JE	55765	EL COTERÓN	4.368,00	9.276,00
3	Comunal	Inmemorial	Forestal	39052A006000840000JQ	55769	EL COTERÓN	1.255,00	2.857,00
4	Comunal	Inmemorial	Forestal	39052A006000750000JL	55755	EL COTERÓN - PINEO	10.722,00	10.790,00
5	Comunal	Inmemorial	Forestal	39051A006001070000JL	55753	LAS CANALES CARCEÑA	1.193.800,00	137.673,84
6	Comunal	Inmemorial	Forestal	39052A006000370000JB	55751	PEÑAS BLANCAS	15.304,00	20.161,58
7	Comunal	Inmemorial	Pradera	39052A006000350000JW	55761	PEÑAS BLANCAS	187,00	25,81
8	Comunal	Inmemorial	Forestal	39052A006000640000JZ	55757	EL COTERÓN	1.286,00	181,17
9	Comunal	Inmemorial	Forestal	39052A006000960000JZ	55759	EL COTERÓN	12.833,00	17.192,40
10	Comunal	Inmemorial	Pradera	39052A101000640000EG	38958	SORRIBA	304,00	91,76
11	Comunal	Inmemorial	Pradera	39052A101000500000EI	38956	SORRIBA	1.569,00	533,84
12	Comunal	Inmemorial	Pradera	39052A101000210000ES	38954	EL PICÓN - LAS TLETAS	1.133,00	538,25
13	Comunal	Inmemorial	Fuente Pública	39052A006000520000JQ	-	LA FUENTE - Bº LA MACORRA	80,00	50,00
14	Comunal	Inmemorial	Pradera	1385206VN2918N0000AH	55767	Bº EL PUENTE	242,00	4.484,00
Totales							1.285.666,00	280.336,65

Autorizado,  
El Secretario

VºPº  
El Presidente

Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, CIF P3900266P, Inventario de Bienes

INMUEBLES SUELO URBANO

NÚMERO	DOMINIO	TÍTULO Y FECHA DE ADQUISICIÓN	DESTINO	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	SUPERFICIE (M2)	VALORACIÓN (€)	
1	SU1	Comunal	Inmemorial	Bolera	1089014VN2918N0001QJ	55763	Bº SAN ROQUE - BOLERA	241,00	6.665,00
2	SU2	Comunal	Inmemorial	Solar	1385206VN2918N0001SJ	55767	Bº EL PUENTE	272,00	8.338,00
3	SU3	Comunal	Inmemorial	Prado	0888002VN2908N0001XD	38960	Bº EL ROBEIRO	875,00	37.791,00
4	SU4	Comunal	Inmemorial	Forestal	1386102VN2918N0001MJ	56121	Bº EL PUENTE	378,00	11.551,00
Totales							1.766,00	64.345,00	

Autorizado,  
El Secretario

VºPº  
El Presidente

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Junta Vecinal de Carandía de Piélagos, CIF P3900266P, Inventario de Bienes

VÍAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICAS Y CAMINOS RURALES Y PEATONALES

CATEGORÍA	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	POLIGONO	LONGITUD (M)	SUPERFICIE (M2)	
1	1	INFVP001	MIRIEGO	P. 6 9011	800,00	3.113,00
2	1	INFVP002	DEPÓSITO DE AGUAS	P. 6 9005	1.019,40	8.819,00
3	1	INFVP003	PORTILLO DEL ZABARNERO	P. 6	480,50	1.441,00
4	1	INFVP004	Bº LA MACORRA	P. 101	41,20	317,00
5	1	INFVP005	SORRIBA	P. 101	450,20	1.575,00
6	1	INFVP006	SORRIBA	P. 101	102,07	316,44
7	1	INFVP007	SORRIBA	P. 101	247,98	743,90
8	1	INFVP008	Bº LA MACORRA	P. 101	122,75	429,60
9	2	INFVS003	LAS ISLETAS PICÓN	P. 101	132,58	398,64
10	2	INFVS004	LAS ISLETAS PICÓN	P. 101	494,07	1.482,90
11	2	INFVS005	SORRIBA	P. 101	62,66	187,98
12	2	INFVS006	Bº SAN ROQUE	P. 101	273,69	1.149,50
13	2	INFVS007	Bº SAN ROQUE	P. 101	102,79	359,76
14	2	INFVS008	Bº EL ROBEIRO	P. 101	319,13	1.116,95
15	2	INFVS009	Bº EL ROBEIRO	P. 101	81,17	243,51
16	2	INFVS010	Bº SAN ROQUE	P. 101	121,94	426,79
17	3	INFV016	EL SOITO (PEATONAL)	P. 101	65,35	210,00
18	ESP	INFV0001	Bº SAN ROQUE (PEATONAL)	P. 101	108,85	217,70
19	ESP	INFV0002	Bº LA MACORRA (PEATONAL)	P. 101	62,28	124,56
Totales				5.088,61	22.673,23	

Autorizado,  
El Secretario

VºBº  
El Presidente

2020/147

CVE-2020-147

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-106** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000099/2019 a instancia de ÁNGEL CASTILLO BARRIO frente a PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 10/10/19 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ÁNGEL CASTILLO BARRIO por importe de 3.422,64 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064009919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de diciembre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/106

CVE-2020-106

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-107** *Notificación de decreto en procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000123/2019 a instancia de SONIA MARÍA PANDO FERNÁNDEZ frente a TRIGODULCE, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19/11/19 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado TRIGODULCE, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SONIA MARÍA PANDO FERNÁNDEZ por importe de 48.552,92 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064012319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRIGO DULCE en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/107

CVE-2020-107

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-140** *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 550/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 550/2019 a instancia de Don Rafael Torre Quintana frente a Maritime VMK S. C., Mihai Chis y Vasile Chis, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Rafael Torre Quintana contra Maritime VMK S. C., Mihai Chis y Vasile Chis y declarando improcedente el despido operado en fecha 19 de junio de 2019, condenar a la empresa a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 426,47 euros, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados."

Y para que sirva de Notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VASILE CHIS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de enero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/140

CVE-2020-140

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-141** *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual, 523/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 523/2019 a instancia de DON BORJA SAINZ SÁNCHEZ frente a RODECAN, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Borja Sainz Sánchez, contra la empresa Rodecan, S. L. y extinguiendo en el día de hoy la relación laboral que ha unido a las partes, condenar a la empresa a indemnizar a la parte actora en la cantidad de 5.930,24 euros, más 6.920,70 euros por salarios de tramitación; asimismo se condena a la empresa a abonarle la cantidad de 6.902,21 euros por salarios no abonados, más el interés del 10%."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RODECAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de enero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/141

CVE-2020-141

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-142** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 117/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 117/2019 a instancia de DOÑA ISABELLE BEAUCHER frente a DOÑA LEIRE PACHECO MARTÍNEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 30 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por DOÑA ISABELLE BEAUCHER contra DOÑA LEIRE PACHECO MARTÍNEZ, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.020,22 euros por salarios no abonados, más los intereses supraescritos".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA LEIRE PACHECO MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de enero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/142

CVE-2020-142

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-143** *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 550/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 550/2019 a instancia de don Rafael Torre Quintana frente a Maritime VMK S. C., Mihai Chis y Vasile Chis, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Rafael Torre Quintana contra Maritime VMK S. C., Mihai Chis y Vasile Chis, y declarando improcedente el despido operado en fecha 19 de junio de 2019, condenar a la empresa a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 426,47 euros, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados."

Y para que sirva de Notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maritime VMK S. C. y Mihai Chis, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de enero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/143

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2019-10113** *Notificación de sentencia 237/2019 en juicio verbal 453/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MERCADOS E INDUSTRIAS SOCIEDAD LIMITADA, frente a PRET A BOUQUET, en los que se ha dictado Sentencia número 237/19 de 02/10/19, contra el que cabe recurso de apelación en veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PRET A BOUQUET, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

[2019/10113](#)

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 9

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2019-8351** *Notificación de sentencia 118/2019 en juicio verbal 538/2018.*

Doña Isabel Torcida Seghers, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JOSÉ ANTONIO BARAÑANO CORDÓN, frente a HUGO EXPÓSITO MATAS, en los que se ha dictado sentencia número 118/2019 de fecha 16 de julio de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HUGO EXPÓSITO MATAS en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, libro el presente.

Laredo, 16 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Isabel Torcida Seghers.

2019/8351

CVE-2019-8351